



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 097-2024/DREM.M-GRM

Moquegua : 12 de Agosto del 2024

VISTO: El Expediente N° 1577-2024 de fecha 01 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de San Antonio solicita la evaluación y aprobación de la Declaración Impacto Ambiental del Proyecto de Electrificación “Electrificación Definitiva de las Asociaciones de Vivienda Santa Fe de Monterrey, Cisne Blanco, Cerro Veracruz en el Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”; la Resolución Directoral Regional N° 227-2023/DREM.M-GRM de fecha 07 de diciembre del 2023; Informe Técnico N° 18-2024-LASZ-EA de fecha 31 de julio del presente emitido por la Dirección de Asuntos Ambientales; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, recoge el precepto que, los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, al respecto en el artículo 9° sobre el ejercicio de las competencias de las autoridades de nivel regional en el SEIA; señala que: “Las Autoridades competentes del nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 28749 “Ley General de Electrificación Rural” establece que los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) son aquellos sistemas eléctricos de distribución desarrollados en zonas rurales, localidades aisladas, de frontera del país, y de preferente interés social, que se califiquen como tales por el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al reglamento de la presente ley; asimismo declara la necesidad nacional y utilidad pública la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza y desincentivar la migración del campo a la ciudad.

Asimismo, en el artículo 3° de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; dispone que: “No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.”

En el artículo 4° literal a) del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; señala que el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 097-2024/DREM.M-GRM

Moquegua : 12 de Agosto del 2024

impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas y proyectos de inversión, potenciando asimismo, la generación de impactos ambientales positivos derivados de dichas acciones. Este sistema opera mediante procesos participativos y de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanciones e incentivos.

Que, por otro lado, es preciso señalar, que el artículo 6° de la Ley N° 28749 Descentralización señala que “En la ejecución de las obras de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) participan el gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, las empresas concesionarias de distribución eléctrica y de electrificación rural, públicas o privadas, u otros inversionistas privados. Que la participación de los gobiernos regionales y locales se podrá efectuar en forma directa o en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas. En el caso de la ejecución de obras por parte de inversionistas privados u otros actores, será de aplicación el esquema del menor porcentaje de subsidio, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley.

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 011-2009-EM, establece que la evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** estará a cargo de la autoridad competente de acuerdo a las normas ambientales y de descentralización vigentes.

Que, producto de la descentralización encaminada por el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto por el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783 y, Planes Anuales de Trasferencia de funciones aprobados por Decretos Supremos N° 021 y 068-2006-PCM; se ha declarado con Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, por concluida la transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas previstas en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N° 27867, a los Gobiernos Regionales de: Apurímac, Cusco, La Libertad, Lambayeque, **Moquegua**, San Martín, Puno y Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 227-2023 de fecha 07 de diciembre del 2023 se aprueba los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Electrificación Definitiva de las Asociaciones de Vivienda Santa Fe de Monterrey, Cisne Blanco, Cerro Veracruz en el Distrito de San Antonio, de la Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua”.

Que, teniendo en cuenta la aprobación de los Términos de Referencia; con Expediente N° 1577-2024 de fecha 01 de julio del 2024 la Municipalidad Distrital de San Antonio solicita la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Electrificación Definitiva de las Asociaciones de Vivienda Santa Fe de Monterrey, Cisne Blanco, Cerro Veracruz en el Distrito de San Antonio, de la Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua” cumpliendo con los requisitos estipulados en la normativa presente.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 097-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 12 de Agosto del 2024

Que, evaluada la documentación mencionada, mediante el Informe Técnico N° 18-2024-LASZ-EA de fecha 31 de julio del 2024 el área de Asuntos Ambientales concluye que la Municipalidad Distrital de San Antonio titular de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Electrificación “Electrificación Definitiva de las Asociaciones de Vivienda Santa Fe de Monterrey, Cisne Blanco, Cerro Veracruz en el Distrito de San Antonio, de la Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua”, ha cumplido con los requisitos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades eléctricas, además con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del referido proyecto; asimismo señala que la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del mencionado proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular para su ejecución.

Que, en ese entender, se precisa que de lo antes expuesto la solicitud que presenta la Municipalidad Distrital de San Antonio se encuentra acorde con los requisitos exigidos en el Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y demás normas reglamentarias; por lo que corresponde **aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Electrificación “Electrificación Definitiva de las Asociaciones de Vivienda Santa Fe de Monterrey, Cisne Blanco, Cerro Veracruz en el Distrito de San Antonio, de la Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua”**.

Que, de conformidad con la Ley N° 27446, Ley N° 28749, Decreto Supremo N° 014-2019-EM, lo opinado por la Dirección de Asuntos Ambientales, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2023-GR/MOQ de fecha 02 de noviembre del 2023, demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Electrificación Definitiva de las Asociaciones de Vivienda Santa Fe de Monterrey, Cisne Blanco, Cerro Veracruz en el Distrito de San Antonio, de la Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua”; siendo titular la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Las especificaciones técnicas de la evaluación del presente estudio ambiental se encuentran establecidas en el Informe Técnico N° 18-2024-LASZ-EA, el mismo que, como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de la presenta Declaración de Impacto Ambiental (DIA); equivale a la obtención de la Certificación Ambiental del Proyecto “Electrificación Definitiva de las Asociaciones de Vivienda Santa Fe de Monterrey, Cisne Blanco y Cerro Veracruz en el Distrito de San Antonio, de la Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua”.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 097-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 12 de Agosto del 2024

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental- DIA, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá de contar el mencionado proyecto para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.-ESTABLECER, que la Municipalidad Distrital de San Antonio, titular del Proyecto “Electrificación Definitiva de las Asociaciones de Vivienda Santa Fe de Monterrey, Cisne Blanco y Cerro Veracruz en el Distrito de San Antonio, de la Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua”, se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), así como con la presente Resolución y los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por éste.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, al ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA), copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al representante legal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, bajo responsabilidad.

La presente Resolución Directoral Regional publíquese en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ING. RICHARD NICOLÁS BENAVENTE CACERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RCB/DREM
PSZ/E.L
C.C/ DAA
/ARCHIV